

de afuera Cantase la Comunidad, dha Misa sete han  
de dar por Esta Cui, treinta reales mas

7. Item que la Cui. ha de dar a dha Religio para la fa  
brica de dha Iglesia, el sitio o terreno sobre que tiene  
Arbitrio como de Lengua, y de cargo de la Religio, et pas  
gar todo el demas que necesitare

8. Item, que no obligandose la Cui, a el Reparo de que bias  
o Ruinas de dha Iglesia, ha de ser de cuenta de dhos Re  
ligiosos el gasto, y Dominio de dho templo

9. Item, que la Cui, designara Cavaleros Secordos Co.  
munarios que favorezcan la Construcion de dha Iglesia  
y pidan Limosnas para el asumpto; pero no sera de la  
obligacion de dhos S. Comunarios, sino de los Religiosos  
el Dirigir dha fabrica, y asistir a ella

10. Item que por esta Cui. se ha de Entregar a dha Comu  
nidad, para auuda a comprar el terreno o sitio que falta  
y (ademas del que por esta Cui. se le franqueare) la S.  
Limosnas, que a presente se hallan Juntas para el Re  
ferido Intento, y las que en adelante se dixer para el  
Culto de dho Santo

11. Que qualquiera de las obligaciones que tienen las demas  
Comunidades para el Beneficio Espiritual de este Pueblo  
a de Cumplir la Zitada, de Carmelitas Descalzas, a exp<sup>on</sup>

